

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.712 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL LUNES 24 DE FEBRERO DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer;  
Vicepresidente Subrogante, don Jorge Court Moock;  
Gerente General Subrogante, don José Luis Corvalán Bücher.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Ramiro Méndez Urrutia;  
Director de Política Financiera Subrogante,  
don Juan Andrés Fontaine Talavera;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia.

1712-01-860224 - Modifica Acuerdo N° 1643-15-850417 relacionado con capitalización de la Banca Intervenido - Ley N° 18.401 - Memorandum s/n. de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera Subrogante recordó que por Acuerdo N° 1643-15-850417, el Comité Ejecutivo determinó los montos a vender, de una vez o por parcialidades, a la Corporación de Fomento de la Producción, para los fines de la Ley N° 18.401, de 26 de enero de 1985, de préstamos de urgencia y otros de carácter análogo, que este Banco Central ha otorgado al

Por Acuerdo N° 1701-06-860108 los montos estipulados se modificaron para los bancos [redacted], [redacted], conforme al Oficio N° 938 del 18 de diciembre de 1985 del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras en que se indicaba que los informes finales elaborados para los [redacted], [redacted], [redacted] habían concluido que las necesidades de capitalización de tales entidades ascendían a U.F. 5.739.322,1 y U.F. 894.182,0, respectivamente.

En Oficio Ordinario N° 227 del 8 de abril de 1985, el señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras expresó al señor Presidente de este Banco Central, que los créditos a ser vendidos a CORFO corresponden a los préstamos de urgencia vigentes a la fecha de las respectivas capitalizaciones. Posteriormente, por Oficio Ordinario N° 135 del 20 de febrero de 1986, aclaró que lo expresado en el Oficio Ordinario N° 227 no es limitativo, ya que el Artículo 1° de la Ley N° 18.401 se refiere a créditos en general, lo que por su sentido natural y obvio comprende todas las acreencias que el Banco Central tenga contra los bancos sujetos a la Ley N° 18.401, con la sola limitación de que estuviesen otorgados a la fecha de la Ley.

Por Oficio Ordinario N° 145 de 21 de febrero de 1986, el señor Superintendente de Bancos ha informado que por razones técnicas de fijación de precio de las acciones en Unidades de Fomento, el monto requerido de créditos a vender a CORFO para cumplir con el proceso de capitalización por parte del [redacted], [redacted] asciende a U.F. 902.500.

1  
Q

A raíz de lo anterior, es necesario que el Comité Ejecutivo adopte un acuerdo que generalice el concepto de créditos a ser vendidos a Corfo tal como lo establece la ley y se proceda a modificar el monto máximo de créditos a utilizar para efectos de capitalización del [redacted], a ser vendido a CORFO. Del mismo modo será necesario modificar el correspondiente contrato de compraventa suscrito con Corfo.

El Comité Ejecutivo, considerando lo señalado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en sus Oficios Ordinarios N°s. 135 y 145 de 20 y 21 de febrero de 1986, respectivamente, acordó:

1.- Modificar el N° 1 del Acuerdo N° 1643-15-850417, modificado por el Acuerdo N° 1701-06-860108, por el siguiente:

"1° Vender de una vez o por parcialidades, a la Corporación de Fomento de la Producción, para los fines de dicha ley, préstamos de urgencia y créditos en general que comprendan todas las acreencias que el Banco Central tenga contra los bancos sujetos a la Ley N° 18.401 al 26 de enero de 1985, que el Banco Central de Chile ha otorgado al

hasta por los siguientes montos máximos que respecto de cada una de esas entidades ha fijado la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en sus Oficios Ordinarios N° 227 del 8 de abril de 1985, N° 938 del 18 de diciembre de 1985, N° 135 del 20 de febrero de 1986 y N° 145 del 21 de febrero de 1986, cuya suma total en Unidades de Fomento asciende a U.F. 29.495.658,19:

[redacted]	U.F.	12.370.425,04
[redacted]	U.F.	9.644.738,17
[redacted]	U.F.	838.672,88
[redacted]	U.F.	5.739.322,10
[redacted]	U.F.	902.500,00
	<hr/>	
TOTAL	U.F.	29.495.658,19

Estas ventas podrán efectuarse hasta el 26 de enero de 1988".

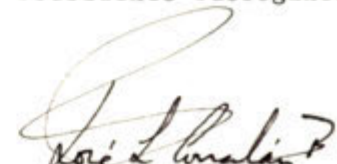
2.- Se faculta a la Fiscalía para acordar con la Corporación de Fomento de la Producción, la modificación al contrato de compraventa suscrito el 14 de junio de 1985, con el objeto de incorporar lo establecido en el presente Acuerdo.

La referida modificación deberá ser suscrita por el Director de Política Financiera o el Gerente de Operaciones Monetarias.

  
JORGE COURT MOOK  
Vicepresidente Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Presidente Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
JOSE LUIS CORVALAN BUCHER  
Gerente General Subrogante